

**RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL “EL PUERTO DE SANTA
MARIA GLOBAL S.L.U.”, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En El Puerto de Santa María, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día 10 de Diciembre de 2015, previa convocatoria habida al efecto mediante carta de fecha 4 de diciembre del corriente, se reunió el Consejo de Administración de la empresa municipal “El Puerto de Santa María Global S.L.U.” en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del D. Antonio Fernández Sancho, y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Ángel Quintana Fernández, D. David Otero Guillén, D. Daniel Pérez Lorenzo y D. Francisco Javier Bello González; con la asistencia, así mismo, con voz pero sin voto del Sr. Gerente, D. Rafael Serrano Rodríguez; bajo la fe de mí, el Secretario del Consejo de Administración, D. Juan Antonio García Casas, y llevándolo a efecto, se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que se contrae la presente relación de acuerdos.

INCIDENCIAS: D^a Silvia Gómez Borreguero y D^a Olga de la Pascua Ramírez excusaron su asistencia mediante sendas comunicaciones de fecha 10 de diciembre.

Por su parte, D. José Luis Bueno Pinto y D^a Andrea Jiménez Gaseni delegaron su representación y voto en D. Ángel Quintana Fernández y D. Antonio Fernández Sancho respectivamente, mediante escritos de fecha 9 de diciembre dirigidos al Sr. Presidente.

PUNTO 1º.- Designación de interventores para la aprobación del acta de la presente reunión.

Se acordó por unanimidad nombrar a D. Ángel Quintana Fernández y D. Francisco Javier Bello González como interventores para la aprobación del acta de esta reunión.

PUNTO 2º.- Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales.

El Sr. Presidente se remitió al expuesto:

“PUNTO SEGUNDO.- Modificación de los artículos 9, 22, 24, 25 y 28 de los Estatutos Sociales.

La normativa reguladora de las sociedades mercantiles locales dispone que los Estatutos Sociales deben establecer el modo de organizar la administración de la sociedad, determinando los órganos de dirección y gestión. Dicha normativa configura como órganos necesarios de las mismas la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia, siendo el cargo de Consejero Delegado de carácter potestativo.

La situación actual de las empresas municipales, que inician un proceso de reestructuración, junto con la problemática surgida a raíz de la nueva regulación relativa a los Consejeros Delegados, hace conveniente modificar y simplificar la actual estructura de los órganos de gestión y administración y reducir los gastos derivados de los mismos.

Por ello, desde la Presidencia del Consejo, apoyada por los Consejeros propuestos por los Concejales del Gobierno municipal, se plantea una modificación estatutaria que prescinde del Consejero Delegado (si bien se mantiene en los Estatutos Sociales la posibilidad de un futuro nombramiento, siempre y cuando la actividad de la sociedad lo aconseje para una mejor gestión o por motivo de otras circunstancias extraordinarias) y se amplían las competencias del Gerente, ajustándolas a las necesidades que la gestión ordinaria de la Sociedad requiere para funcionar de manera operativa y eficiente.

La medida propuesta supone una comunicación más directa entre el Gerente y su Presidencia, en todo lo relacionado con la gestión de la Sociedad, así como una reducción de los gastos inherentes al cargo de Consejero Delegado.

En definitiva, con la modificación estatutaria se consigue:

1. Mayor eficacia y agilidad en la gestión y administración diarias de la Sociedad.
2. Facilitar los procesos de toma de decisiones.
3. Simplificar la estructura jerárquica de la Sociedad.
4. Un ahorro significativo, al evitarse los costes derivados de la retribución del Consejero Delegado, que ascendían a 12.000,00 euros/año.

Por lo expuesto, siendo competencia de la Junta General la modificación de los Estatutos Sociales, se somete al Consejo de Administración la siguiente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Elevar a la Junta General para su aprobación la modificación de los artículos 9, 22, 24, 25 y 28 de los Estatutos Sociales, que quedaran redactados en los siguientes términos:

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

El gobierno, dirección, régimen y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado o Consejeros Delegados, en su caso, y el Director Gerente.

ARTÍCULO 22º.- COMPETENCIAS

Será competencia del Consejo de Administración lo siguiente:

- a) El gobierno y gestión superior de la empresa.
- b) Aprobar anualmente el organigrama y plantilla de la empresa, en el momento de la aprobación de los estados de previsión de gastos e ingresos, así como cualquier modificación de la misma.
- c) El despido del personal y el nombramiento del personal con carácter fijo o indefinido y determinación de las condiciones del contrato, a propuesta del Gerente.
- d) Designación y cese del Gerente.
- e) Aprobación de los convenios o normas reguladoras de las relaciones laborales del personal de la empresa.
- f) Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, acumuladas todas sus anualidades, exceda de **cien mil euros (100.000,00 €), IVA no incluido**, o cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, con arreglo a las instrucciones internas previamente aprobadas o a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando les sean de aplicación, la aprobación de los

pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación.

- g) Modificar el domicilio de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4º de estos Estatutos.*
- h) Formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo (cuando proceda), y Memoria.*
- i) Aprobar los estados de previsión de gastos e ingresos anuales, así como los programas anuales de actuación, inversión y financiación, a propuesta del Gerente, para su remisión al Ayuntamiento a los efectos de su integración en el Presupuesto General (art. 164.1.c) y 168.3 y 4 del TRLRHL).*
- j) Aprobar las operaciones de crédito y de tesorería, sin perjuicio de su autorización por el Pleno del Ayuntamiento en los casos en que así proceda.*
- k) Aprobar los Reglamentos de los Servicios y los de Régimen Interior precisos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.*
- l) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias del Estado, Provincia o Municipio, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general, ante toda clase de organismos y dependencias, ejerciendo cuantas acciones y reclamaciones estime oportunas.*
- m) Conocer y resolver los recursos y reclamaciones interpuestos contra los acuerdos adoptados, dentro de la esfera de su competencia, a propuesta del Gerente.*
- n) Transigir o comprometer cualquier cuestión o discrepancia, otorgando contrato de arbitraje y escritura de compromiso.*
- o) Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, Gerente, cargos directivos de la empresa, particulares o letrados y procuradores, transmitiendo parte de sus funciones. Otorgar poderes a favor de terceros, de forma solidaria o mancomunada, a fin de que puedan actuar en nombre de la sociedad, con las facultades que estime oportuno conferirles y proceder a su revocación.*
- p) Las demás facultades no expresamente atribuidas por estos estatutos a la Junta General y al Gerente.*

En ningún caso serán delegables las facultades comprendidas en los apartados a), b),c), d), e), f), g), h), i),j), k) y o) de este artículo.

CAPÍTULO III.- DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS

ARTÍCULO 24º.- NOMBRAMIENTO

Será competencia asimismo, del Consejo de Administración el proceder al nombramiento de un Consejero Delegado, determinando el contenido y limite de sus facultades, para lo cual se requerirá el acuerdo favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo, pudiendo a su vez, con las mismas formalidades, revocarle el nombramiento.

Cuando la actividad de la Sociedad lo justifique en base a una mejor gestión u otras circunstancias extraordinarias, podrá acordar el Consejo de Administración el nombramiento de otro Consejero Delegado con las mismas formalidades, determinando sus facultades.

ARTÍCULO 25º.- RETRIBUCIÓN

Los cargos de Consejero o Consejeros Delegados designados por el Consejo de Administración podrán ser o no retribuidos.

En el caso de que fueren retribuidos corresponderá determinar dicha retribución a la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la aprobación del contrato que debe suscribirse con el Consejero Delegado con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, debiendo ausentarse durante el debate y votación el Consejero propuesto para dicho cargo.

CAPÍTULO IV.- DEL DIRECTOR GERENTE

ARTÍCULO 28º.- FACULTADES

Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración, a través del correspondiente poder, el Director-Gerente, estatutariamente, tendrá las siguientes:

- a) *Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de la Sociedad.*
- c) *Organizar, coordinar y dirigir las dependencias o servicios que integren la empresa.*
- d) *Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, incluidas todas las anualidades, no exceda de cien mil euros (100.000 €) IVA no incluido y cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, no exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, la aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación y formalización.*
- e) *Comparecer y representar a la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, o dentro de sus facultades, por sí mismo o por terceros, con poderes conferidos al efecto, en centros oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, asociaciones, delegaciones, juntas, jurados, comités y cualquier otro centro y organismos civiles, generales, administrativos, gubernativos, laborables, jurisdiccionales e instancias: ejercitando acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos, prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal. Deberá informar, en todo caso, al Consejo de Administración en su reunión más inmediata, cuando por su urgencia o por su gestión de mero trámite, no permita a criterio del Gerente, obtener la autorización previa del referido órgano colegiado.*
- f) *Asistir a los Presidentes de la Junta General y del Consejo de Administración y dar cuenta a éstos de los asuntos pendientes para su inclusión en el orden del día de la Junta General y del Consejo, y preparar los expedientes del orden del día, incorporando los informes y propuestas necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos. Informar al Consejo o a la Junta General, en su caso, de los asuntos que se traten en cada ocasión.*
- g) *Llevar la firma social y la correspondencia de la sociedad.*
- h) *Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo fijo; firmar talones, cheques, órdenes de transferencia y de pago; solicitar, tramitar, formalizar y disponer de cuentas de crédito y préstamos, previa aprobación del Consejo de Administración, así como del Pleno del Ayuntamiento en los casos que proceda, ya sea con garantía personal o pignoratícia; todo ello en relación con el Banco de España, otros Bancos Oficiales, Bancos privados, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y cualesquiera otras entidades financieras; constituir y cancelar depósitos y fianzas; y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.*
- i) *Librar, aceptar, cobrar, intervenir, endosar, tomar, negociar y descontar letras de cambio, talones, cheques y otros documentos de giro o crédito, así como admitir, contestar y requerir protestos.*
- j) *Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la sociedad, de cualquier persona física o jurídica, sean estas públicas o privadas.*
- k) *Autorizar la redacción de proyectos, bien a técnicos de la empresa como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones.*

- l) Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad. Resolver en la esfera empresarial, en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad. Nombramiento y despido del personal eventual dando cuenta de ello al Consejo y proponer al Consejo el despido del personal fijo y la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.*
- m) Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Consejo de Administración y al Consejero Delegado.*
- n) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre.*

Estas facultades particularizadamente enumeradas, se ejercerán por el Gerente siempre que cada operación o contrato no exceda del importe y duración referido en el apartado d) de este artículo. Asimismo podrá ordenar el pago, y aceptar los cobros por cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior, cuando ello se derive de operaciones continuadas de la empresa, dando cuenta detallada de los mismos al Consejo de Administración o al Consejero o Consejeros Delegados.

El Gerente dará cuenta al Consejo, en cada sesión ordinaria que celebre, de su gestión y de los actos y resoluciones adoptados en el ejercicio de las anteriores competencias y de las demás que, en su caso, le haya delegado el Consejo.”

A continuación, explicó a los consejeros que las modificaciones estatutarias, afectan básicamente a la desaparición de las competencias de los consejeros delegados, interviniendo el Sr. Pérez para solicitar la aclaración de algunas dudas que se le planteaban a lo que respondió el Sr. Secretario que básicamente la modificación de los estatutos sociales, implicaban una mejor distribución de las facultades entre el Gerente y el Consejo de Administración, destacando que anteriormente el Gerente tenía competencias para contratar hasta 50.000 € y por una duración de hasta un año y ahora se amplían hasta 100.000 € y para contratos con vigencia de hasta 4 años, es decir, que las competencias que tenía el consejero delegado ahora se reparten entre el Gerente y el Consejo.

La propuesta con los cinco votos favorables de D. Antonio Fernández Sancho (voto doble), D. Ángel Quintana Fernández (voto doble) y D. David Otero Guillén y el voto en contra de D. Daniel Pérez Lorenzo y D. Francisco Javier Bello González resultó aprobada, acordándose elevar a la Junta General la propuesta de aprobación de la modificación de los citados artículos de los Estatutos Sociales.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos.

EL SECRETARIO

Juan Antonio García Casas